

Seguro RC Gabinetes Técnicos



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Producto: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Gabinetes Técnicos

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Dirigido a Sociedades integradas por Aparejadores/AT/IE y otros profesionales del sector, como arquitectos, ingenieros, geólogos, delineantes, entre cuyas actividades consta la realización de proyectos técnicos, direcciones de obra, asistencia técnica, emisión de informes, ITE's, replanteos, coordinaciones en materia de seguridad y salud, en el campo de la edificación y el urbanismo.

Tienen la condición de asegurado la sociedad contratante del seguro, así como sus socios, directivos y empleados en el ámbito de su dependencia. Los técnicos tendrán la condición de asegurados en tanto dispongan de póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional individual en vigor y a corriente de pago.



¿Qué se asegura?

- ✓ Ampara la responsabilidad en la que pueda incurrir la sociedad por los defectos constructivos que presente la propia obra, así como los daños que esos defectos constructivos puedan ocasionar a terceros.
- ✓ Además de daños materiales, ampara los daños personales y los perjuicios directamente consecuenciales.
- ✓ En el caso de realización de informes, de tasaciones, certificaciones o peritaciones se da cobertura a los daños patrimoniales puros.
- ✓ La responsabilidad directamente exigible a los técnicos de la sociedad siempre que éstos dispongan de contrato de seguro de Responsabilidad Civil Profesional individual en vigor y al corriente de pago.

- ✗ La infracción de normas urbanísticas o de concesión de licencias de obras y ordenanzas municipales, infracción de derechos de autor y de propiedad intelectual o industrial, inobservancia de servidumbres y lindes.
- ✗ La Responsabilidad directamente exigible al personal técnico en relación laboral o mercantil dependiente del asegurado por los actos realizados en el marco de los cometidos específicos que tengan encomendados por el mismo, dentro de su actividad profesional objeto de este seguro, salvo que el personal técnico tenga suscrito contrato de Responsabilidad Civil Profesional individual en vigor y al corriente de pago (los Arquitectos Técnicos y/o Aparejadores con MUSAAT). A este respecto, queda expresamente convenido que el asegurador solo se obliga a indemnizar en exceso de cualquier otro seguro de Responsabilidad Civil Profesional que los técnicos en relación de dependencia con el asegurado tuvieran contratado, bien en forma individual o bajo la modalidad de colectivo, y hasta el límite de suma asegurada contratada.



¿Qué no está asegurado?

Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:

- ✗ Perjuicios que vayan más allá del daño directo e inmediato experimentado por las obras o instalaciones, respecto de las que el asegurado haya ejercido su actividad profesional como defectos o retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos, falta de aptitud o de idoneidad de los trabajos realizados, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento, o funcionamiento defectuoso de los trabajos realizados por el asegurado con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.
- ✗ Los cálculos defectuosos, exceso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación en los costes de la obra, con respecto al presupuesto inicial, conformación de edificios o instalaciones distinta a la prevista, o de mayor o menor cabida.
- ✗ Los gastos debidos a la realización de un nuevo proyecto, o a la rectificación el mismo (honorarios, costes de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios, etc.).

- ✗ La Responsabilidad Civil del asegurado por asumir obligaciones que excedan el marco de su actividad objeto del seguro (por intervención en operaciones financieras de cualquier clase; ordenar la realización de obras o instalaciones en nombre y por cuenta propia, en nombre propio por cuenta ajena, o en nombre ajeno por cuenta propia; ejecución por sí mismo de las obras o instalaciones, o suministro de materiales).



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.
- ! Cantidad a cargo del asegurado en caso de indemnización por reclamación cubierta por contrato fijada en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato, relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados, realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente pago, conforme a la forma pactada.
- Con el fin de poder determinar el pago definitivo, el contratante/asegurado se obliga, dentro del mes siguiente a la fecha de las sucesivas prórrogas o de la de finalización del contrato, a facilitar al asegurador el importe de la facturación del asegurado en el último período de seguro transcurrido, aportando la documentación necesaria.
- Declarar la existencia de una reclamación a MUSAAT, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.
- Comunicar a MUSAAT en el plazo más breve posible la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del primer pago o del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato y el abono de los sucesivos pagos se deberá hacer efectivo en las correspondientes fechas de finalización.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a las cero horas del día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya sido satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá efecto ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

A la fecha de finalización del periodo indicado en las condiciones particulares de este contrato, se entenderá prorrogada tácitamente por el plazo de un año, y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.